Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
47.-
Fs
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 715-1684/17
MG

DECRETO Nº 8979 **-S-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019

VISTO:

La Resolución N° 153-DPP/17, emitida por la Dirección Provincial de Personal, en fecha 28 de Noviembre de 2017, por la que se dispone la instrucción de sumario administrativo a los efectos de determinar y/o deslindar responsabilidad del Dr. Esteban Iguri, CUIL 20-27361045-7, Categoría A, profesional dependiente del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Instrucción Sumariante a fs. 26/18, en Conclusión N° 002/18 manifiesta que de conformidad a las constancias de autos y de las pruebas producidas en los obrados del rubro, se acreditó que ante la solicitud, realizada por la Dirección del Nosocomio al Dr. Iguri para presentarse a prestar servicios conforme lo establecido en el cronograma de atención de cardiología infantil, el galeno se rehusó a efectuar los mismos, por encontrarse abocado a tareas en otras instituciones, entendiendo el nosocomio, que el profesional pretendió modificar unilateralmente los horarios de prestación de servicios en desmedro de las obligaciones asumidas conforme el artículo 15° de la Ley N° 4135/84, actitud que evidencia la falta de interés por ocupar el cargo, debiendo en caso de no poder/querer efectuar la prestación efectiva del servicio, conforme al régimen de trabajo que le correspondía y/u observar el horario que estuviese establecido, presentar su renuncia por las razones que hubiere;

Que, habiendo sido citado el Dr. Iguri a los fines de prestar declaración y esclarecer las razones por las cuales hizo abandono de sus servicios, el mismo optó por abstenerse de declarar comprometiéndose a presentar descargo por escrito, hecho que no sucedió;

Que, habiendo tomado conocimiento del estado de abandono de los servicios, la instrucción consideró irrelevante llamar a prestar declaración a los agentes firmantes del acta de constatación de fs. 7;

Que, la situación mencionada precedentemente configura una trasgresión a lo previsto por el artículo 100° inciso 2, 5, 21 y 23 incurriendo en faltas graves en los términos del artículo 173° inciso 1, 3 y 4 de la Ley N° 3161/74;

Que, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 210° del Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia, se procedió a correr vista al agente sumariado por el termino de seis (6) días hábiles, a los fines de que ofrezca otros medios probatorios que hagan valer su derecho de defensa, descargo que fue presentado, reiterando la prueba;

Que, la instrucción interviniente, mediante Dictamen N° 2/18, compartido por la Sub Directora Provincial de Personal, ratifica en todas y cada una de sus partes los términos vertidos en la Conclusión N° 002/18, aconsejando se aplique al Dr. Iguri la sanción expulsiva de cesantía;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PCIA. DE JUJUY
QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
Coordinadora de Despacho

Ministerio de Salud
Coordinación de Despacho
48.-
Fs
Provincia de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

//...2. CDE. A DECRETO N° 8979 -S-

Por ello, y de conformidad a lo indicado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aplicar al Dr. Esteban Iguri, CUIL 20-27361045-7, Categoría A, profesional dependiente del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la sanción expulsiva de CESANTIA, por haber incumplido los deberes impuestos por el artículo 100° inciso 1, 2, 5, 21 y 23, incurriendo en faltas graves en los términos del artículo 173° inciso 1, 3 y 4 de la Ley N° 3161/74.-

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Provincial de Personal.-

ARTICULO 3º.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy